MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de de del año entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500364491 por la suma de US\$ 100.000. El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de NOVIEMBRE del año 2015 . SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación: xx Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016 . Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula preceden	En SANTIAGO	, a <u>02</u>	_ de OCTUBRE	del año <u>20</u>	<u>ı₅</u> , entre Ba	anco _.
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del	Santander-Chile en adelante	e el "Banco"	. actuando ren	resentado por qu	Jienes susciio	en a
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del	final, por una parte, y por la c	otra, quien es	s denominado	en este anexo de	∍ contrato con	no "el
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, nan acordado indunicar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente. PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de del año entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500364491 por la suma de uss 100.000. El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de NOVIEMBRE del año 2015. SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación: xx Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016 con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016 del 2016 de	Cliente" "el Deudor" o "el Ori	denante". qu	ien se individu	aliza ai finai, acti	jando debidan	nente
el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500364491, por la suma de US\$ 100.000	representado por quien(es) su	uscribe(n) al	final de este i	nstrumento, nan	acordado mod	ııtıcar
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500364491, por la suma de US\$ 100.000 (CIEN MIL 00/100 DOLARES USA). El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de	el Contrato individualizado er	ı la cláusula	Primera siguie	nte.		
Crédito Stand By Nº 874500364491	dedel año	, er ura de Línea	itre el Banco : i de Crédito no	Santander-Chile o rotativa para Er a del Ordenante,	y el Ordenant nisión de Cart emitió la Cart	te, se ta de ta de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de NOVIEMBRE del año 2015. SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación: XX Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016 . Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada concede	Crédito Stand By Nº 87	74500364491		, por	la suma	de
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación: xx Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016 del año 2016 . Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	US\$ 100.000	(CIEN MIL 0	0/100 DOLARES USA	\		_
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación: xx Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016 del año 2016 . Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.)).
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación: xx Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016 del año 2016 . Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.						
continuación: xx Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016 . Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	El plazo de vigencia del m Emisión de Carta de Crédito S	encionado C stand By expi	Contrato de A ra el <u>30</u> de <u>N</u>	pertura de Línea OVIEMBRE del año	a de Crédito 2015	para
continuación: xx Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016 . Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	SEGUNDO: Las modificacion	nes que se	acuerdan son	las que se mai	can y destac	an a
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016. Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Crédito.		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		·	-	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016 . Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada		e Vigencia (le la l ínea de	Crédito.		
mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la clausula precedente, hasta el día 30 de JUNIO del año 2016 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de MAYO del año 2016 Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada					ala adamanda a	حا حا
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de	mencionada Línea de Crédito día 30 de JUNIO prorrogará, a su vez v por cue	o no rotativa del año <u>²⁰¹⁶</u> enta del Orde	mencionado e Con carg enante, el plaze	en la clausula pro o a la presente l o de vigencia de l	ecedente, nas prórroga, el B	anco
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de	Modifica el monto de	la Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada	Por este acto el Banco conce	ede al Orden	ante una modi	ficación al monto ula precedente, l	de la mencio nasta el mont	nada :o de
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada						
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada		 				
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada	Modifica el objeto de	la Línea de	Crédito.			
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:				icación al obieto	de la mencion	ada
Linea de ordato no retativa monorata e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Línea de Crédito no rotativa n	nencionado e	en la cláusula r	recedente, por e	l de:	
	Linea de Orcaito no rotativa n					

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand B	y suscrito po	r Banco :	Santano	ler-C	hile y
por						

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificac	ción al Contrato de Línea	para Stand By suscrito por	Banco Santander-Chile y
En Souriag	⊘, a 2_de <u></u>	tuble del año 2	015
Cliente: VIGATEC SA RUT: 96587380-5	1 MACIII		
Domicilio: JOSE ANANIAS 44 Apoderado 1: GUILLERMO		C	. . 7.003.145-0
Apoderado 2:			.1.
Apoderado 3:			D.I
Apoderado 1 del Banco	<u> </u>		_C.I
Apoderado 2 del Banco	:		_ C.I
p.p. Cliente / E Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusi las instrucciones para el l	en este Anexo, el cual l Contrato de Apertura e cando desde luego toda ula correspondiente del	dor(es) y Codeudor(es) So queda comprendido en de Línea de Crédito para as y cada una de las e	la garantia personal po a la Emisión de Carta de stipulaciones del pagaré
Aval I			
C.I. ó RUT Domicilio			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			
C.I. 6 RUI			
Domicilio			_C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Cliente, Ordenante,	Deudor o Representante(s) L	egal(es):
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)	ntación del Cliente	C.I
lodos en represer		
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representa	ción del aval l	
Don(ña)	ción del aval l	C.I
Jon(na)		C.I.
Todos en representa	ción del aval II	
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
l odos en representad	ción del aval III	
Jon(ña)	to the first service of the service	C.I
Jon(na)	ción del aval IV	C.I
Cónyuge(s) de aval(es):	
)on(ña)		C.I
on(na)		C.I
En .	, ade	del año
	·	
	NOTABLO	The state of the s
	NOTARIO	